



OFICIO No. 8215

Barranquilla, 9 de diciembre del 2022.

DRA. VANESSA CALDERON ALVAREZ.  
SRA. LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA.  
[vanessacalderonalvarez@gmail.com](mailto:vanessacalderonalvarez@gmail.com)  
[vanessacalderonalvarez@gmail.com](mailto:vanessacalderonalvarez@gmail.com)  
[libraidys01mari@gmail.com](mailto:libraidys01mari@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA.  
ACCIONADO: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.  
Radicación : T-00928-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**PRIMERO: NEGAR** el amparo invocado por la señora LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA, en representación de su menor hija NATALIA SOFIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: INSTAR** a la la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que las siguientes actuaciones dentro del proceso a que se contrae esta acción, se hagan dentro de la mayor celeridad, tratándose de un caso donde está involucrada persona de especial protección como lo es una menor de edad.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



Barranquilla, 9 de diciembre del 2022.

Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

DRA. ZORAIDA VALENCIA LLANOS EN CALIDAD DE PROCURADORA V JUDICIAL II DE FAMILIA Y AL DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD.

[famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gog.co](mailto:famcto04ba@cendoj.ramajudicial.gog.co)

[Projudfamilia5@procuraduria.gov.co](mailto:Projudfamilia5@procuraduria.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA.

ACCIONADO: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.

M. P. : DRA. CARMÍÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.

Radicación : T-00928-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**PRIMERO: NEGAR** el amparo invocado por la señora LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA, en representación de su menor hija NATALIA SOFIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: INSTAR** a la la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que las siguientes actuaciones dentro del proceso a que se contrae esta acción, se hagan dentro de la mayor celeridad, tratándose de un caso donde está involucrada persona de especial protección como lo es una menor de edad.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.



**AVISO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)  
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar al señor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ ACOSTA**, a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas

con sus resultados, y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00928-2022**, **DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA, Y COMO ACIONADAS: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y la NUEVA EPS**, la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**PRIMERO: NEGAR** el amparo invocado por la señora LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA, en representación de su menor hija NATALIA SOFIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: INSTAR** a la la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que las siguientes actuaciones dentro del proceso a que se contrae esta acción, se hagan dentro de la mayor celeridad, tratándose de un caso donde está involucrada persona de especial protección como lo es una menor de edad.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala [secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN. SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA.  
DICIEMBRE 9 DEL 2022 .



OFICIO No. 8217

Barranquilla, 9 de diciembre del 2022.

SRA. WENDY GREGORIA RAMIREZ ACOSTA,  
CARRERA 17 NO 24- 41 BLOQUE 1 PISO 1 APTO 01 BARRIO LAS NIEVES.  
BARRANQUILLA.  
[wegreraac@gmail.com](mailto:wegreraac@gmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA.  
ACCIONADO: DRA. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.  
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.  
Radicación : T-00928-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 7 de diciembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**PRIMERO: NEGAR** el amparo invocado por la señora LIBRAIDIS MARÍA CERVANTES VALENCIA, en representación de su menor hija NATALIA SOFIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-

**SEGUNDO: INSTAR** a la la Dra. MARTHA CECILIA VILLADIEGO CABALLERO, JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que las siguientes actuaciones dentro del proceso a que se contrae esta acción, se hagan dentro de la mayor celeridad, tratándose de un caso donde está involucrada persona de especial protección como lo es una menor de edad.-

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala [secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secctfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).-

**CUARTO: REMITIR** a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN  
P/Secretario.